

Ley N° 974

Posadas, 16 de Junio de 1978.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades Legislativas conferidas por el artículo 1º, inciso 3 apartado 4 de la instrucción N° 1/77 de la Junta Militar;

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Municipalidad de PUERTO IGUAZÚ (Misiones) en calidad de subsidio, la suma de \$ 7.000.000 (SIETE MILLONES DE PESOS) con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente erogación se imputará a la codificación III-1-0-1-70-01-04-06-01- del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido, ARCHÍVESE.-

RODOLFO RAMÓN POLETTI
Capitán de Navío I. M. (R.E.)
GOBERNADOR